BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SABADO, 5 DE MARZO DE 1988 | Número 54

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de febrero de 1988, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sobre tramitación de expedientes de promoción industrial. 1003

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Corrección de errores de la Resolución de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Educación y Universidad, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1003

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 25 de febrero de 1988, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Centros Docentes en materia de Consumo, durante 1988. 1003

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.560. 1004

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.543. 1005

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.542. 1005

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.503. 1005

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.502. 1006

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.562. 1006

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.512. 1007

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.434. 1007

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.563. 1007

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.562. 1008

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.561. 1008

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.500. 1009

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. Expediente número AT-13.499. 1009

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Manufacturas Alza, S.A.». 1010

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Uno de Albacete. Cédula de citación en el juicio de faltas número 691/87. 1015

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo número 21/88. 1015

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.074/85. 1016

Primera Instancia número Dos de Murcia. Cédula de emplazamiento en autos de tercería de dominio número 128/83. 1016

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1911 ORDEN de 18 de febrero de 1988, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sobre tramitación de expedientes de promoción industrial.

La aplicación de la Ley 50/85, de 23 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales y su Reglamento establecen un nuevo procedimiento en la gestión de ayudas a la instalación y ampliación de empresas, que en nuestra Región ha sido encomendada al Instituto de Fomento, de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional 11.ª de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El régimen transitorio a que quedan sometidos los expedientes acogidos al procedimiento anterior aconseja que el nuevo órgano gestor unifique el conocimiento de las líneas de ayuda y de los proyectos concretos objeto de beneficio.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero

Al objeto de unificar la gestión de las ayudas que actualmente se tramitan por aplicación del régimen anterior al establecido en la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, se encomienda al Instituto de Fomento de la Región de Murcia dicha gestión hasta la finalización del correspondiente período transitorio, pudiendo proponerse a esta Consejería la decisión cuando sea necesaria.

Segundo

Los expedientes en fase de ejecución serán remitidos por las unidades que actualmente los gestionan al citado Instituto de Fomento en el plazo de un mes, con la referencia completa de documentación que integra cada expediente.

Tercero

Por los Centros Directivos afectados se dispondrán las medidas adecuadas para la correcta transferencia, prestándose la colaboración que fuese necesaria.

Lo que comunico a VV.II.

Murcia, 18 de febrero de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Regionales y Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1912 Corrección de errores de la Resolución de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Educación y Universidad, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advirtiendo error en la Resolución de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Educación y Universidad, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Donde dice: «Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», debe decir: «Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de febrero de 1988.—El Director General de Educación y Universidad, **Francisco Parrilla Hernández.**

Consejería de Bienestar Social

1836 ORDEN de 25 de febrero de 1988, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Centros Docentes en materia de Consumo, durante 1988.

La Constitución Española, en su artículo 51 garantiza, a través de los poderes públicos, la promoción de la educación de los consumidores y usuarios en materia de consumo.

Por otra parte, la Ley 26/1984, de 19 de julio, para la defensa de los consumidores y usuarios, establece como uno de los derechos básicos de los mismos, la educación y formación del consumidor, objetivo que se ha de conseguir mediante la incorporación de tal formación en el sistema educativo.

En dicho sentido y para la promoción de la formación del consumidor en los centros docentes, se considera conveniente subvencionar, a través de la Dirección Regional de Consumo, las actividades y programas que sobre la referida área se impartan.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

1. Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones, los Centros Docentes de E.G.B., B.U.P., F.P.,

Educación de Adultos y Educación Compensatoria, de la Región de Murcia.

2. Dichos Centros habrán de presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

—Memoria descriptiva y explicativa del programa de educación en materia de consumo que pretendan aplicar durante el año 1988, con expresión de, al menos, los medios materiales y personales que se destinarán al mismo, su metodología, número de alumnos a los que vaya a afectar y nivel educativo.

—Cálculo de costes de la ejecución del programa, con indicación de los que vayan a ser asumidos por el Centro.

3. Para la concesión de subvenciones a Centros Docentes, además de la calidad del programa educativo presentado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Descripción de las actividades en materia de consumo realizadas, en su caso, durante el año 1987.

b) Número de alumnos a los que vaya a afectar la programación educativa en materia de consumo presentada.

c) Incidencia de la subvención en el cálculo de costes.

4. Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Anexo I).

5. El plazo de solicitud será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a devolver el importe de la misma cuando no haya sido destinado al fin para el que se le concedió.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las justificaciones de las subvenciones concedidas, deberán realizarse mediante facturas originales o recibos debidamente cumplimentados, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

DISPOSICION FINAL

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 25 de febrero de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

ANEXO I

D..., con D.N.I... Director del Centro...

Datos del Centro:
C/..., localidad..., D.P...., teléfono... Entidad Bancaria... y número de Cuenta del Centro (20 dígitos)...

Solicita a V.E.

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha... en materia de consumo, le sea concedida la subvención en los términos previstos en la citada disposición y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

... de 1988

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1793 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.560 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de línea subterránea 2 × 7 metros y C.T. 250 KVA, denominado «Los Herreros», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de la instalación: Santiago y Zaraiche (Murcia).

c) Término municipal afectado: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.

e) Características técnicas: La línea subterránea tiene su origen en la L.A.S. M.T. 4/C ET. San Félix-C.R. Ctra. Alicante (2.° tramo) y finaliza en C.T. Los Herreros. Tendrá una longitud de 2 × 7 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores RRF 3P Al. 150 mm² sección. El C.T. será de tipo C.T. L-2. Relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230V. con una potencia de 250 KVA.

f) Presupuesto: 3.622.400 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1794 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.543 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de línea eléctrica aérea 20 KV D/C «E.T. Asomada-Polig. Santa Ana», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de la instalación: Cartagena.

c) Término municipal afectado: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en E.T. Asomada y final en Pl. Santa Ana. Longitud: 5.859 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores La-110 doble circuito. Aislamiento suspendido. Apoyos metálicos.

f) Presupuesto: 27.630.800 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1795 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.542 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de línea aéreo subterránea alim. provisional y desvío LAMT en P.° Santa Ana (1.ª fase), cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de la instalación: Polígono Santa Ana.

c) Término municipal afectado: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica aéreo subterránea tiene su origen en L/A CTA. Procedem y final en C.T. número 8, 7, 6 y 1 del Pl. Sta. Ana. Longitud: LA-40 metros — LS-235 metros. Tensión de suministro 11 KV. Conductores; LA-30 y RRF 3P (1 × 95 y 150) Al. Aislamiento.

f) Presupuesto: 4.046.865 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1796 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.503 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de derivación eléctrica aérea denominada «Mivisa», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de la instalación: Camino de Churra.

c) Término municipal afectado: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en L/D/C ET. Espinardo-CR. Ctra Alicante y final en alimentación a Mivisa. Longitud 100 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores LAC-28/2 de 32,9 mm². Aislamiento: Cadenas amarre. Apoyos metálicos.

f) Presupuesto: 1.168.904 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Fco. Arroyo Montánchez.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1797 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.502 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de línea subterránea alimentación CTA Rectorado, cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de la instalación: Murcia.

c) Término municipal afectado: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica subterránea tiene su origen en L/ CT. Diputación C.T. Cruz Roja y su final en CTA Rectorado con una longitud de 32 metros y tensión de suministro 20 KV. Los conductores RRF 3P 3(1 × 150) y el aislamiento papel impregnado.

f) Presupuesto: 845.298 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1798 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.562 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de línea aérea D/C 20 KV. «E.T. San Félix a L/C.R. San Félix-C.R. Alquerías», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de la instalación: Murcia.

c) Término municipal afectado: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica de doble circuito tiene su origen en E.T. San Félix y finaliza en L/C.R. S. Félix-C.R. Alquerías, con una longitud de 759 metros y tensión de suministro 20 KV. conductores LA-110 de 116,2 mm^2 y aislamiento cadenas anclaje, los apoyos son metálicos.

f) Presupuesto: 8.559.003 ptas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1799 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.512 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de Línea subterránea y C.T. «Ensanche», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de la instalación: Bullas.

c) Término municipal afectado: Bullas.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica subterránea tiene su origen en C.T. Calderones, y su final en C.T. en Ensanche, con una longitud de 382 metros y tensión de suministro 20 KV. Conductores RRF 3P 3(1 × 95) Al. Aislamiento papel impregnado. El C.T. es de tipo local. Relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V. Potencia 400 KVA.

f) Presupuesto: 7.857.571 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 29 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1800 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.434 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de modificación actual LAMT «Estación Blanca», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Blanca. Estación.

c) Término municipal afectado: Blanca.

d) Finalidad de la instalación: Acondicionamiento de la Ctra. Madrid-Cartagena entre p.K. 331/2 y 378/3.

e) Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en L.A.M.T. Estación de Blanca, y finaliza en L.A.M.T. Estación de Blanca. Tendrá una longitud de 107 metros. Tensión de suministro 11 KV. Conductor Lac 28/2 de 32,36 mm^2 Aisladores Arvi-32 y Cadenas 3 E-1.503.

f) Presupuesto: 894.344 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 29 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1801 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.563 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de C.T. «Cañizares», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Cañizares.

c) Término municipal afectado: Yecla.

d) Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica a zona colindante.

e) Características técnicas: El C.T. será de tipo caseta CTR-1. Relación 20.000 ± 10%/398-230 V. con una potencia de 1 × 250 KVA.

f) Presupuesto: 4.174.349 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1802 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.562 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de línea aérea D/C 20 KV «E.T. San Félix a L/C.R. San Félix-C.R. Alquerías», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Murcia.

c) Término municipal afectado: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica de doble circuito tiene su origen en E.T. San Félix y finaliza en L/C.R. S. Félix-C.R. Alquerías, con una longitud de 759 metros y tensión de suministro 20 KV. Conductores LA-110 de 116,2 mm^2 y aislamiento cadenas anclaje, los apoyos son metálicos.

f) Presupuesto: 8.559.003 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1803 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.561 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de línea subterránea y C.T. «Aistor», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Murcia.

c) Término municipal afectado: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica subterránea tiene su origen en L.ª/San Nicolás-Huérfanos y finaliza en C.T. Aistor. Tendrá una longitud de 2. × 35 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores RRF 3P 3(1 × 150) Al. Aislamiento papel impregnado. El C.T. será de tipo local. Relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V. con una potencia de 250 KVA.

f) Presupuesto: 3.670.714 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1804 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.500 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de desvío y reglamentación línea eléctrica subterránea de alimentación al CTA Ford y LAMT de alimentación al CTA Ruiz Moral, cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Murcia.

c) Término municipal afectado: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en apoyo LAMT y final en entr. aéreo-subterránea. Longitud: 137 y 46 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-56 y LAC/28-2. Los apoyos son metálicos.

f) Presupuesto: 2.142.808 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 27 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

1805 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.° AT-13.499 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de línea subterránea y C.T. «Reina Victoria», cuyos datos principales son:

a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Murcia.

c) Término municipal afectado: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica subterránea tiene su origen en L/CT Malecón-CT. Col. Arquitectos y final en CT Reina Victoria. Longitud: 16 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: RRF 3P 3(1 × 150) Al. Aislamiento: Papel impregnado. El C.T. será de tipo interior-local. Relación de transformación 20.000 ±5%/398-230. Potencia 250 KVA.

f) Presupuesto: 4.171.105 ptas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1100

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 5/88.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Manufacturas Alza, S.A." de Caravaca de la Cruz, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 2-12-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 28-1-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 28 de enero de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández Luna-Giménez.**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "MANUFACTURAS ALZA, S.A."

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.—Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores de la empresa Manufacturas Alza, S.A., de Caravaca de la Cruz.

Artículo 2.—Ambito funcional.

Las condiciones de trabajo que en él se estipulan, tienen el carácter de mínima, y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos o cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 3.—Empresas de nueva instalación.

El Convenio obliga tambien a las empresas de nueva instalación que estén incluídas en su ámbito.

Artículo 4.—Legislación supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación General, Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 22 de abril de 1977, y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.—Ambito personal.

Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de la empresa de marroquinería, Manufacturas Alza, S.A., así como al personal que en lo sucesivo forme parte de la plantilla de la misma; con las excepciones indicadas en los artículos primero y segundo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.—Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1988 y finalizará el 31 de diciembre de 1989, siendo revisado nuevamente.

Artículo 7.—Rescisión y revisión.

Serán competentes para denunciar el presente Convenio, cualquiera de las partes que lo suscriben. La denuncia deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la terminación del mismo, por escrito a la otra parte y remitiendo copia a la Autoridad Laboral competente.

Artículo 8.—Naturaleza de las condiciones pactadas.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 9.—Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto de su contenido.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 10.—Organización del trabajo.

La iniciativa para la implantación de sistemas de organización o control de producción, así como de incentivación del trabajo, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones determinadas, o centros o lugares de trabajo o a unidades homogéneas de trabajo. Cuando la implantación parcial de un sistema de trabajo a tiempo medido aumente las cargas de trabajo en otra sección o puesto por

encima del rendimiento normal, será de aplicación obligatoria en estos últimos en el citado sistema.

Artículo 11.—Procedimiento de implantación del sistema de trabajo.

Apartado 1.—En el establecimiento y revisiones del sistema de organización de trabajo, así como de sistemas de incentivación a tiempos medidos será preceptivo el informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) La empresa podrá en cualquier momento realizar los correspondientes estudios para la determinación de tiempos, usando cualquiera de las técnicas que existan al efecto. Para realizar estos estudios no necesitará ningún trámite previo, si bien se informará a los Delegados de Personal del objetivo de los mismos, sin que ello suponga obligatoriedad para el empresario en cuanto a su aplicación.

Una vez finalizados los estudios y si estos se van a utilizar para modificar las condiciones de trabajo o remuneración del personal, se informará a los afectados por lo menos con una semana de antelación al período de prueba, éstos, si lo desean pedirán la presencia de los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa. Los nuevos estudios se someterán a experimentación por un período máximo de diez semanas.

b) Finalizado el período de prueba, la Empresa facilitará al Comité de Empresa o Delegados de Personal, el estudio razonado del mismo.

En el supuesto de no existir Comité de Empresa o Delegados de Personal, se facilitarán los que designen los trabajadores al efecto.

En el plazo máximo de quince días desde la recepción, la representación legal de los trabajadores, asistida por sus técnicos mostrarán su acuerdo o desacuerdo con el sistema implantado.

c) En caso de conformidad o de silencio al respecto, al día entrará en vigor el sistema aprobado, pudiendo presentarse para su homologación en un plazo máximo de diez días a la Autoridad Laboral correspondiente.

d) En caso de disconformidad se remitirán los informes de ambas partes a la Comisión Paritaria del Convenio para que se pronuncie sobre si se ha observado el procedimiento correcto para la implantación del sistema.

e) Simultáneamente se remitirán los informes de ambas partes a la Delegación Provincial de Trabajo para su resolución, incorporándose posteriormente el informe de la Comisión Paritaria.

Artículo 12.—Rendimiento pactado.

1) El rendimiento normal que corresponde con denominada actividad normal es el rendimiento mínimo exigible y la empresa podrá determinarlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho.

2) La remuneración del rendimiento normal queda determinada por el salario de este Convenio.

3) Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento normal. En aquellas empresas en las que estuviese implantado un sistema de incentivos, quedarán éstos absorbidos por el salario de este convenio hasta donde corresponda con el rendimiento normal, que es el mínimo exigible pactado en el Convenio.

4) Los incentivos podrán ser colectivos (por sección, cadena, grupos, etcétera) o individuales, según determine la Empresa.

5) Cuando un puesto de trabajo sea difícilmente medible, se establecerá obligatoriamente un porcentaje de valoración indirecta para la aplicación del incentivo a este personal, siempre que su actividad sea superior a la habitual, consistente en el resultado proporcionado de los incentivos equivalentes a su categoría profesional.

6) Las empresas que tengan establecido un sistema de incentivos podrá revirsarlo cuando las cantidades de trabajo o actividades superen el 40% de lo indicado para el rendimiento normal.

7) Las empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente e incluso suprimir los incentivos, de forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud o interés y atención, objetivamente demostrado perjudicase la producción sin perjuicio de las medidas que pudieran ser aplicables al caso.

8) Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general o por secciones u obreros cuando la finalidad perseguida por el sistema no pueda alcanzarse a consecuencias de la carencia o disminución del trabajo de la Empresa, o cuando se proceda a la reparación o reforma de las instalaciones, con autorización de la Autoridad Laboral.

En tales supuestos, los trabajadores percibirán la retribución correspondiente al rendimiento normal más los aumentos por antigüedad.

Apartado II.—En la aplicación de un sistema de incentivos a la producción se deberá tener en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

A) El necesario período de adaptación de los trabajadores afectados por el método de trabajo.

B) La implantación por parte de la Empresa del método.

C) La perfecta división en secuencias elementales de los trabajos a cronometrar.

D) La definición del nivel exigido en el trabajo y que corresponda al exigible posteriormente.

Apartado III.—En la revisión o implantación de nuevos sistemas de incentivación y durante el período de prueba, la Empresa deberá garantizar a los trabajadores los incentivos que hubieran obtenido como media horaria a los noventa días anteriores al trabajo efectivo en jornada normal de trabajo.

Durante el período de prueba, el trabajador no podrá ser sancionado por no alcanzar el mínimo exigible cuando las causas sean ajenas al mismo o imputables al propio sistema.

Apartado IV.—Será facultad de la Empresa, entre otras, la modalidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción, respetando el salario por todos los conceptos alcanzados y sin perjuicio de su información profesional y del necesario período de adaptación, que como máximo será de seis meses.

Artículo 13.—Revisión de tiempos.

La revisión de tiempos y rendimientos se deberá efectuar en los casos siguientes:

a) Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos, en cada caso.

b) Cuando se hubiera incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.

c) Cuando los rendimientos obtenidos por el trabajador excedan reiteradamente del 140 o sus equivalentes en otras escalas.

d) En el caso de que no se den los supuestos anteriores, por acuerdo entre Empresa y Comité, o Delegados de Personal.

En caso de que un trabajador cualificado realice con habitualidad varios cometidos propios de distintos oficios y no pueda medirse su trabajo en alguno de ellos, le corresponderá la remuneración por incentivos correspondiente al puesto de trabajo de superior categoría.

Artículo 14.—Incentivos.

Para aquellas empresas racionalizadas o que durante la vigencia del presente Convenio implanten cualquier sistema de racionalización del trabajo la curva de incentivos tendrá definida para el rendimiento normal, por el salario del Convenio.

Artículo 15.—Jornada.

La duración máxima de la jornada de trabajo efectivo será de 40 horas semanales.

El empresario y los representantes legales de los trabajadores establecerán el horario correspondiente. En caso de desacuerdo resolverá la Autoridad Laboral.

Artículo 16.—Vacaciones.

Las vacaciones se establecen en 30 días naturales ininterrumpidamente. El disfrute de las mismas se iniciará en lunes, salvo que éste fuera festivo, en cuyo caso se iniciarán el siguiente día laborable, sin perjuicio de que por necesidades productivas de la Empresa se pueda adelantar o atrasar el disfrute en un tanto por ciento reducido de la plantilla, sin que este hecho pueda suponer una disminución de los días laborables de vacaciones.

En todo caso, la programación de las vacaciones se efectuará de mutuo acuerdo entre la Empresa y los Delegados de Personal o Comité de Empresa con dos meses de antelación a la fecha de disfrute.

Artículo 17.—Trabajo nocturno.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario del Convenio. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan los trabajadores a este respecto.

CAPITULO III
SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 18.—Seguridad e higiene.

En cada Empresa acogida a este Convenio se nombrará un Delegado de Seguridad e Higiene en el trabajo, elegido entre los trabajadores.

Artículo 19.—Revisión médica.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se comprometen a efectuar una revisión médica anual, a todo el personal, a través de los servicios médicos de las Mutuas Patronales a las que estén adscritos.

CAPITULO IV
CONDICIONES SOCIALES

Artículo 20.—Servicio Militar.

Los trabajadores que presten el Servicio Militar tendrán derecho al cobro de la paga extraordinaria de Navidad.

Artículo 21.—Seguros.

Indistintamente de la afiliación correspondiente a cada trabajador, a la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo, bien por el INSS o Mutuas privadas, la Empresa contratará un seguro individual de accidentes, en protección al trabajador, los riesgos siguientes: (1) en caso de invalidez total, 3.000.000 de pesetas; (2) en caso de muerte (1.500.000 pesetas) y en caso de pérdida de algún miembro, según el baremo de importancia establecido por la Entidad Aseguradora. Si por cualquier causa el trabajador dejara de prestar sus servicios en la empresa, quedará sin efecto y anulada la póliza contratada a su nombre. Al producirse altas de nuevos trabajadores fijos serán igualmente altas en la Entidad Aseguradora, correspondiente a este apartado.

Artículo 22.—Ropa de trabajo.

La empresa entregará a cada productor un mono o prenda de trabajo al año o dos prendas en caso de que se justifique la inutilidad del primero.

Artículo 23.—Protección al trabajador.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el 100% de su salario base más antigüedad, más pluses, si los hubiere. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá el salario base más antigüedad, sin pluses. En caso de hospitalización por enfermedad común o accidente no laboral percibirá el salario base más antigüedad, más plus.

Artículo 24.—Bolsa de estudios.

Con este fin la Empresa abonará a sus trabajadores en el mes de septiembre de 1988 y 1989, las cantidades que a continuación se indican y con arreglo a las siguientes matizaciones:

—A trabajadores casados con hijos .. 6.000 pesetas.

—A madres solteras ..... 6.000 pesetas.

—Por cada hijo menor de 16 años ... 3.000 pesetas.

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 2 de enero de 1988.

Artículo 25.—Premio de jubilación.

Los trabajadores que con un mínimo de antigüedad de diez años al servicio de la Empresa, opten por la jubilación a los sesenta años y hasta los sesenta y cinco, percibirán un premio, de jubilación al cesar en la empresa, por tal causa, de acuerdo con el siguiente baremo:

—A los sesenta años ..... 100.000 pesetas.
—A los sesenta y un años ..... 95.000 pesetas.
—A los sesenta y dos años ..... 90.000 pesetas.
—A los sesenta y tres años ..... 85.000 pesetas.
—A los sesenta y cuatro años ..... 80.000 pesetas.
—A los sesenta y cinco años ..... 75.000 pesetas.

Transcurridos dos meses después de haber cumplido las edades anteriormente citadas sin ejercitar dicha opción se perderá el derecho al premio, pasando al premio anterior.

CAPITULO V
DERECHOS SINDICALES

Artículo 26.—Representación sindical.

Los trabajadores ejercitarán el derecho básico de participación en la empresa, en los casos y en la forma que se establecen a través de su órgano de representación regulados por el presente capítulo.

Serán órganos de representación de los trabajadores en la Empresa o centro de trabajo, los Delegados del personal de aquellas que tengan una plantilla inferior a 50 productores y superior a 10 trabajadores fijos en su plantilla. En las Empresas o centros de trabajo que cuenten entre seis y diez trabajadores, habrá un Delegado de Personal.

Los representantes de los trabajadores (Delegados de Personal y miembros de Comité de Empresa), tendrán las funciones, atribuciones, facultades y garantías que les reconozca la Legislación vigente en cada momento.

Dichos representantes serán informados por la Empresa de las sanciones que impongan por faltas graves y muy graves, así como las que constituyan suspensiones de empleo y sueldo o cualquier otro motivo sobre el tema de sanciones.

Artículo 27.—Acumulación de horas.

Respecto al crédito de horas mensuales retribuidas y reconocidas por la Ley, correspondientes a los distintos miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, se establece el sistema de acumulación en uno o varios de sus componentes, en la forma que a continuación se indica, que no rebasará nunca el máximo total que determina la legislación vigente.

Con carácter general y previa cesión voluntaria y por escrito por parte de otros representantes sindicales, cualquier Delegado de personal o miembro del Comité de Empresa, podrá acumular hasta un 100% en más del total de sus propias horas.

En dicha cesión voluntaria se dará conocimiento a la Empresa.

Artículo 28.—Excedencias.

El trabajador en excedencia por cargo sindical de relevancia provincial, regional, nacional o estatal, cuando cese en el desempeño que la motivó tendrá derecho a incorporarse a su puesto, transcurrido como máximo un mes de dicho cese.

En las Empresas con menos de 50 trabajadores fijos, los trabajadores que se encuentren en la situación de excedencia antes indicada tendrán derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca dentro de su categoría profesional.

Artículo 29.—Horas de negociación de Convenio.

Las horas invertidas en la negociación del Convenio por los miembros de la Comisión Negociadora de los trabajadores del mismo, no se computarán a los efectos del tope máximo de horas establecidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si dichos trabajadores ostentan el cargo de miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal; si no reunieran esta cualidad, las horas de negociación serán consideradas como ausencias justificadas para el cumplimiento de un deber de carácter público. En uno u otro caso, dichas horas se retribuirán como realmente trabajadas.

CAPITULO VI
CLASIFICACIONES Y ASCENSOS

Artículo 30.—Clasificaciones.

Se establecen las siguientes clasificaciones:

Personal obrero (diaria):
—Oficial primera.
—Oficial segunda.
—Oficial tercera.
—Maquinista de primera.
—Maquinista de segunda.
—Maquinista de tercera.
—Especialista.
—Peón.
—Aprendiz de primer año.
—Aprendiz de segundo año.
—Aprendiz de tercer año.

Personal subalterno (mensual):
—Chófer.

Personal mercantil (mensual):
—Jefe de compras.
—Jefe de ventas.
—Viajantes.
—Dependientes de almacén.

Personal técnico de fábrica (mensual):
—Encargado general.
—Encargado de sección.
—Jefe de sección.
—Modelista/patronista.
—Maestro cortador.

Personal administrativo (mensual):

—Jefe de sección.
—Oficial primera.
—Oficial segunda.
—Auxiliar administrativo.
—Aspirantes.

Artículo 31.—Ascensos.

Pasarán a la categoría de Peón, todos aquellos trabajadores que cumplan los 18 años de edad.

Para optar al ascenso de cualquier categoría, será necesario que el trabajador tenga en la empresa más de 10 años de antigüedad. Cumplido este requisito, solicitará por escrito dirigido a la Dirección de la Empresa su ascenso y remitirá copia del mismo a los representantes legales de los trabajadores.

La Dirección dentro del plazo de un mes, convocará a un máximo de tres representantes de los trabajadores, que ostenten la categoría de oficial y designará a otros tres oficiales a fin de comprobar la demostración necesaria de capacitación para dicho ascenso. Una vez realizadas las pruebas de ascenso, comunicarán por escrito a la Gerencia de la Empresa sus resulados, la cual se pronunciará en último caso.

CAPITULO VII
CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 32.—Salarios y revisión.

Las tablas de salarios que comprende desde el 1 de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988, se relaciona en el anexo de este Convenio.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio con respecto a salarios se estará a lo acordado en las Negociaciones Confederales.

Sobre revisiones salariales, se estará a lo dispuesto en la Cláusula de Revisión Salarial, del A.E.S. en su artículo 4.

Los atrasos producidos del presente Convenio, se abonarán dentro de los 25 días siguientes, a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», efectuándose por la Empresa la cotización complementaria correspondiente a la Seguridad Social.

Artículo 33.—Participación en beneficios.

Durante la vigencia del Convenio, la participación en beneficios se fija en el 9% del salario de Convenio y gratificaciones extraordinarias, incrementada por la antigüedad cuando corresponda. El abono de los beneficios se realizará mensualmente, siempre y cuando haya acuerdo entre Empresa y Comité o Delegados de Personal, en caso contrario, su abono se efectuará antes del 31 de marzo del año siguiente al que corresponda y devengue.

Artículo 34.—Pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el pago de una mensualidad de salario de Convenio más antigüedad cuando corresponda.

El abono de la primera se efectuará durante la primera quincena del mes de julio y la segunda el día 22 de diciembre.

Artículo 35.—Antigüedad.

Será de trienios al 4% cada uno, sin limitación de ellos y se contarán a partir del día de admisión en la empresa del trabajador.

Artículo 36.—Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte de 3.950 pesetas para las categorías de aspirante 16 años, aspirante 17 años, aprendiz de tercer, segundo y primer año; 4.700 pesetas para la de peón; 5.100 pesetas para las de oficial tercera, maquinista de segunda y tercera, especialista, dependientes de almacén y auxiliar administrativo; 6.250 para las de oficial primera, oficial segunda, maquinista de primera, chófer, viajantes y oficial primera y segunda (administrativos); 6.500 para las de encargado de sección, jefe de sección, modelista/patronista y maestro cortador; 8.500 para las de jefe de compras, jefe de ventas, encargado general y jefe de sección (administrativo).

CAPITULO VIII
TABLA SALARIAL

Relación de salarios vigentes desde el 1 de enero de 1988 al 31 de diciembre de 1988:

Personal obrero

—Oficial primera	1.800 pesetas diarias.
—Oficial segunda	1.719 pesetas diarias.
—Oficial tercera	1.600 pesetas diarias.
—Maquinista de primera	1.800 pesetas diarias.
—Maquinista de segunda	1.719 pesetas diarias.
—Maquinista de tercera	1.600 pesetas diarias.
—Especialista	1.524 pesetas diarias.
—Peón	1.500 pesetas diarias.
—Aprendiz de primer año	800 pesetas diarias.
—Aprendiz de segundo año	1.017 pesetas diarias.
—Aprendiz de tercer año	1.500 pesetas diarias.

Personal subalterno

—Chófer	51.342 pesetas mensuales.

Personal mercantil

—Jefe de compras	60.000 pesetas mensuales.
—Jefe de ventas	60.000 pesetas mensuales.
—Viajantes	51.342 pesetas mensuales.
—Dependientes de almacén	46.000 pesetas mensuales.

Personal técnico de fábrica

—Encargado general	60.000 pesetas mensuales.
—Encargado de sección	55.000 pesetas mensuales.
—Jefe de sección	53.000 pesetas mensuales.
—Modelista patronista	53.000 pesetas mensuales.
—Maestro cortador	53.000 pesetas mensuales.

Personal administrativo

—Jefe de sección ..... 60.000 pesetas mensuales.
—Oficial primera ..... 57.000 pesetas mensuales.
—Oficial segunda ..... 55.000 pesetas mensuales.
—Auxiliar administrativo .... 53.000 pesetas mensuales.
—Aspirante de 17 años ..... 30.500 pesetas mensuales.
—Aspirante de 16 años ..... 24.000 pesetas mensuales.

Se crean nuevas categorías laborales y se produce un aumento del 6% sobre los salarios actuales.

En el caso de que el Salario Mínimo Interprofesional, fuese aumentado y en su consecuencia las tablas establecidas en este Convenio quedasen por debajo del nuevo mínimo, éstas serían aumentadas hasta su equiparación con el nuevo Salario Mínimo Interprofesional y hasta la revisión de nuevo, correspondiente a tablas salariales.

La Comisión Paritaria del Convenio que estará formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes por la parte empresarial, se reunirá en breve para el estudio de ascensos de las distintas categorías que reformará el artículo 31 del presente Convenio a fin de ajustarlo más gradualmente a los distintos puestos.

Y para que conste a todos los efectos, se firma el presente Convenio Colectivo de Trabajo, expresando su conformidad a los artículos mencionados en la ciudad de Caravaca de la Cruz, a dos de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por Manufacturas Alza, S.A.: Arturo Zafra García (Consejero-Delegado).

Por Representantes de los Trabajadores: R. Patricio Gómez González, José Martínez Pérez, Mari Cruz Torres Martínez.

De acuerdo con el artículo 3 de este Convenio Colectivo de Trabajo, se acoge al mismo la empresa de marroquinería Fampel, S.A., sita en Caravaca de la Cruz, Paseo de la Estación, número 18, Complejo industrial El Salvador, nave número 2 y 3, con el N.I.F. A-30095715, expresando su conformidad, empresa y representantes de los trabajadores.

Por Fampel, S.A.: José Luis Lag García (Consejero-Delegado).

Por Representantes de los Trabajadores: Maravillas Sánchez Marín, Manuela Sánchez Romera, Pedro Antonio Sánchez Rabadán.

Asimismo se acoge al presente Convenio la empresa de marroquinería Bolpi, S.A., con domicilio en Paseo de la Estación, número 18 (Complejo Industrial El Salvador, nave número 4, de Caravaca de la Cruz, y con N.I.F. A-30095723, firmando su conformidad la empresa y representantes de los trabajadores.

Por Bolpi, S.A.: Francisco Lag García (Apoderado).

Por Representante de los trabajadores: Francisco Puerta Hita.

Dado en la ciudad de Caravaca de la Cruz a 2 de enero de 1988.

(D.G. 85)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1580

DISTRITO NUMERO UNO DE ALBACETE

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número Uno de los de esta capital en diligencias de juicio de faltas número 691/87; seguidas por denuncia de Paloma Barbudo Lledó, sobre malos tratos, se cite a José Antonio García Hernández, con último domicilio en la calle Portillo Glorieta número 8, de Jumilla y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Albacete, para prestar declaración sobre los hechos denunciados por Paloma Barbudo Lledó; dentro de las horas hábiles de lunes a viernes, durante los presentes meses de febrero y marzo de 1988.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Albacete a nueve de febrero de 1988.—El Secretario.

Número 1577

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 21/88, seguidos a instancia del Banco de Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores contra don José María Vicente Cánovas y doña Antonia Cutillas Gómez, en paradero desconocido, por principal de 275.660 pesetas y otras 140.000 pesetas para intereses, gastos y costas, habiéndose fijado su domicilio en la demanda en calle José Legaz, edificio César II, 5-J, Alcantarilla, del cual falta; se le han embargado en estrados las siguientes fincas: Urbana. 33.—Vivienda situada en la 5.ª planta o de ático, alzada sobre la baja del edificio de que forma parte o bloque uno, sito en término de Alcantarilla, con fachadas a las calles prolongación de La Aurora y Alcalde José Legaz Saavedra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 3, finca 11.059-N de Alcantarilla, de superficie total construida de 19 metros con 77 decímetros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a los demandados, y citándoles de remate por término de nueve días, expido la presente que entrego para su diligenciamiento a la Procuradora de la actora.

Dado en Murcia, a 11 de febrero de 1988.—El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 1747

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.074/85, se sigue autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., contra Mercantil Josepes, S.L. En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 14-4-88, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, sin número (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª Los bienes salen a subasta para la tercera, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un local, nave o almacén de uso industrial, sito en término de Alcantarilla, pago del Cabezo Verde, con fachadas a la carretera de Murcia a Granada o desvío de Alcantarilla y a la carretera de Alcantarilla a Las Torres de Cotillas, siendo la principal la primera. Dicho local, y en razón al aprovechamiento de los desniveles del terreno se encuentra estructurado en tres plantas. Tiene la total edificación una superficie total construida de mil setecientos tres metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, de los que corresponden a la planta sótano trescientos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados; a la planta de semisótano ciento noventa y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados, y a la planta baja mil doscientos diecisiete metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados. A la total edificación se accede indistintamente por cualquiera de sus dos fachadas e interiormente por medio de rampa de subida y bajada a los distintos niveles de edificación. La edificación ocupa en planta baja o de tierra una superficie de solar de mil trescientos metros cuadrados, estando el resto de la superficie del total solar dedicada a zonas ajardinadas y de acceso y aparcamiento de la propia edificación. Está ubicado sobre un solar que ocupa cuarenta áreas y veintitrés centiáreas, linda: Norte y Este, finca de donde se segregó; Sur, zona destinada a ensanche del desvío de Alcantarilla; y Oeste, zona destinada a ensanche de la carretera de Cotillas.

Títulos.—En cuanto al solar por compra a los cónyuges don Pedro Luis Cascales López y doña Manuela Aparicio González, mediante escritura otorgada ante el Notario de Murcia, don Manuel Clavero Blanc; el día 22 de enero de 1983; inscrita en el Registro 3 de Murcia en el libro 161 de Alcantarilla; folio 27, finca número 12.858, inscripción 2.; declarada la obra nueva por escritura otorgada en Murcia con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario don Antonio Yago Ortega; como sustituto de su compañero de esta capital don Manuel Clavero Blanc, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cargas.—Gravada en una hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial, por un importe de once millones doscientas mil pesetas.

Que sobre la finca descrita anteriormente se halla instalada la siguiente maquinaria.

Una máquina automática para lavado y secado de coches y furgonetas hasta una altura de 2'30 metros, marca Ceccato.

Un compresor de aire de presión efectiva máxima de 15 Kg./metro cuadrado, marca Istobal.

Un elevador de cuatro columnas de 3.000 Kgs. de carga, marca Istobal.

Un elevador de dos columnas de 2.500 Kgs. de carga, marca Istobal.

Una desmontadora de neumáticos de 0,75 Kw. de potencia marca Corchi.

Una equilibradora de neumáticos tipo FB-PK marca Horman.

Un auto-test electrónico modelo CV 1030 L.S.

Un enderezador hidráulico de carrocerías marca Montoliu.

Un equipo hidráulico de 30 Tm. marca Montoliu.

Una alineadora de dirección marca Bem.

Valor.—Se asigna un valor a todo ello, que forma un solo conjunto de treinta y cinco millones de pesetas.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1988.—El Magistrado Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 1751

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado la Ilma. Sra. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, en autos de tercería de dominio número 128/83, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., contra Bioter Biona, S.A. y don José Martínez Garre, hoy fallecido, en cuyos autos se ha acordado el emplazamiento por medio de cédula en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, de los herederos legales del indicado Sr. Martínez Garre, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento legal.

Dado en Murcia, a 16 de febrero de 1988.—El Secretario, Dionisio Bueno García.